



Fecha: 29 de octubre de 2021

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 45/2021

VISTO:

La Res. CM N° 248/2020 y el Expediente A-01-00020367-6/2021, caratulado “DGO y SG s/ Instalación Cerramientos, C.A.B.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido en el marco de la provisión, reparación y colocación de carpinterías de aluminio y superficies vidriadas, para distintas Dependencias, ubicadas en las Sedes de Hipólito Yrigoyen 932, Av. de Mayo 654, Tacuarí 124 y 138, Av. Diag. R. S. Peña 636 y Av. Julio A. Roca 530, pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., llevada a cabo por la firma S y S Aluminio (de Norma Beatriz Simoes) (C.U.I.T. N° 27-23341180-4), por un monto total de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil (\$ 1.472.000.-) precio final.

Que, la urgencia radica en dotar a las mencionadas Dependencias de los correspondientes cerramientos y paneles divisorios de vidrio y aluminio, solicitados por Magistrados y Funcionarios de las mencionadas Sedes, que se encuentran sujetas a trabajos de readecuación a los fines de garantizar una correcta iluminación y circulación de aire. Téngase en cuenta que es necesario asegurar la normal prestación del servicio de Justicia en las mencionadas Sedes, ya que el deterioro de los cerramientos reemplazados genera peligro en su uso, según informe técnico elaborado por el Sr. Jefe de Mantenimiento.

Que, la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que, el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que, el Artículo 2° del Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”



Que, dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: "el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos".

Que, la impostergabilidad de la adquisición en cuestión, en el marco de lo establecido por la Resolución CM N° 248/2020, quedó manifestada por Adjunto N°: 100538/21 de fecha 14 de octubre de 2021 del Sr. Víctor Ledesma, en el marco de la necesidad de contratar una empresa especializada en carpintería de aluminio por las razones indicadas en el segundo Considerando.

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descripta anteriormente, el procedimiento continuó mediante lo aprobado en la Resolución CM N° 248/2020;

Que, de las tres cotizaciones recibidas, la presentada por la firma S y S Aluminio (de Norma Beatriz Simoes) (C.U.I.T. N° 27-23341180-4), se encontró dentro de los valores actuales del mercado, atento a lo requerido en el Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, las firmas invitadas según surge de los presentes, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el Inciso c) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, según Memo DGOySG N°176/21, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial tomó conocimiento del gasto.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de afectación presupuestaria y la respectiva Constancia de Registración de Presupuesto 2021 por la suma mencionada en el primer Considerando.

Que, conforme el circuito establecido de la Res. CM 248/2020 ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen jurídico DGAJ N°10507/21 previo a la emisión del presente acto administrativo.

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b) c) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA**

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable operativamente incurrido con la firma S y S Aluminio (de Norma Beatriz Simoes) (C.U.I.T. N° 27-23341180-4), por un monto total de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil (\$ 1.472.000.-) precio final, para la provisión, reparación y colocación de carpinterías de aluminio y superficies vidriadas, para distintas Dependencias pertenecientes al Poder



Judicial de la C.A.B.A.”, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 248/2020 y el posterior circuito administrativo.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y posterior pase a la Dirección de Programación y Administración Contable.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGO y SG N°45/2021